



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 108/23

Sucre, 22 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



e-1559

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1-31, de fecha 08 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL N° 224/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el proceso de Contratación ANPE “CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL”, posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con CUCE 23-1101-00-1296320-1-2, para fines consiguientes de conformidad al Art. 4 inc. a) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios y de acuerdo al Art. 3 de la Ley 304/2022 de 05 de enero de 2023.

II.1 Análisis documental

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, el Ing. Mario Fernández Caballero, SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S., hace llegar nota Sub. Alc. D-3 CITE N° 83/2023 de fecha 12 de enero de 2023, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto, RPA – ANPE, mediante la cual solicita el Inicio del proceso de Contratación para la “CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL”, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL
MÉTODO DE SELECCIÓN	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
PRECIO REFERENCIAL EN BS.	BS. 349.170,84 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta 84/100 bolivianos)
PLAZO DE REFERENCIAL	120 Días calendario
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	BS. 349.171,00 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y un 00/100 bolivianos)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Pliego de especificaciones, planos, medio magnético

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA – ANPE N° 081/2023, de fecha 17 de enero de 2023, en su art 1 APRUEBA el Documento Base de Contratación del proceso:

COD. INT	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
001/23	CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto por el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA – ANPE N° 018/2023, de fecha 17 de enero de 2023, en su art 3° INSTRUYE a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación (DBC) en el SICOES; aprobados en el artículo primero de la presente Resolución y habilitar en la Mesa de Partes de la institución una copia de los mismos, para su uso y consulta del público en general . Opcionalmente, publicar en algún medio de prensa escrito.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 012-A/2023, CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 012-B/2023 y CITE-

S.O.030/23  
R.A.M. N° 108/23  
INF. N° 055/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 493



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RPA-ANPE OBRAS N° 012-C/2023, de fecha 25 de enero de 2023, designa a: Lic. Pedro Felipez Ovando, TEC. ACTIVOS FIJOS, como representante de la Unidad Administrativa; Ing. Mario Fernández C., SUB –ALCALDE D-3, como Solicitante; Ing. Juan Carlos Salinas, SUPERVISOR DE OBRAS G.A.M.S., como representante de la Unidad Técnica, quienes pasan a ser miembros de la Comisión de Calificación.

Que, de acuerdo a Ficha de Apertura del Proceso de Contratación, de horas 14:16 del día lunes 30 de enero de 2023, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la recepción de 2 (dos) propuestas correspondientes al Proceso de CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL según se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENVIO DE PROPUESTA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CONCEP S.R.L.	30/01/2023 12:55	ELECTRONICA
2	GARVIZU LAGRAVA RODNY JESUS	30/01/2023 12:25	ELECTRÓNICA

Que, la Comisión de Calificación del Proceso, emite Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación, para la “CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL”, modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), de fecha 31 de enero de 2023, recomendando adjudicar a la Empresa:

**Proponente:** CONSULTORA CONSTRUCTORA CONCEP S.R.L.  
**Representante Legal:** FABRICIO PEDRAZAS BELLIDO  
**Monto (Bs):** Bs. 346.668,59 (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho 59/100 bolivianos).  
**Plazo:** 119 Días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, mediante RESOLUCIÓN RPA – ANPE N° 46/2023 ADJUDICACIÓN, de fecha 3 de febrero de 2023, conforme prevé el art. 34 párrafo I incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente en su art. 1° **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 31 de enero de 2023, en su art. 2° **ADJUDICA** el objeto de contratación “CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL” a la empresa:

**Proponente:** CONSULTORA CONSTRUCTORA CONCEP S.R.L.  
**Representante Legal:** FABRICIO PEDRAZAS BELLIDO  
**Monto (Bs):** Bs. 346.668,59 (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho 59/100 bolivianos).  
**Plazo:** 119 Días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, mediante RESOLUCIÓN RPA – ANPE N° 46/2023 ADJUDICACIÓN, de fecha 3 de febrero de 2023, conforme prevé el art. 34 párrafo I incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente en su art. 3° **NOTIFICA** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publica la resolución mencionada líneas arriba, en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, el proceso de “CONSTRUCCION PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL”, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023, registrado en el SIGMA según la siguiente Certificación Presupuestaria del 3 de enero de 2023, N° de preventivo :

S.O.030/23  
R.A.M. N° 108/23  
INF. N° 055/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 493



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



UE	Prog	Proy.	Act/Obra	Fuente	Organismo	Objeto del Gasto	Ent. Trans	Descripción	IMPORTE
15	111	110102792 00	0	41	113	4.2.3.10	0	Construcciones y mejoras de bienes de dominio público	349.171,00

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante nota RPA-ANPE CITE N° 030/23, de fecha 6 de febrero de 2023 comunica la adjudicación del Proceso de Contratación código Int. PROCESO 001/23 para la "CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL" a la EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA CONCEP S.R.L., legalmente representada por Fabricio Pedrazas Bellido, por un monto de Bs. 346.668,59 (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho 59/100 bolivianos), con un plazo de 119 días calendario, posteriormente con cite RPA – ANPE N° 031/23 de fecha 6 de febrero de 2023 se notifica a la empresa adjudicada para que presente los requisitos para la suscripción de contrato otorgándole un plazo de 1 día hábil.

Que, mediante NOTA RPA –ANPE CITE N° 032/23 de fecha 16 de febrero de 2023, la Lic. Najarha Frías Cueto, RESPONSABLE PROCESOS DE CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S., remite antecedente a la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la elaboración de Contrato, Proceso Código Int. 001/23, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 37, del Decreto Supremo N° 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el abogado Nilo Daniel Prado Arroyo, PROFESIONAL IV ABOGADO de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal N° 750/2023 de fecha 2 de marzo, **RECOMIENDA:**

1. Proceder a la suscripción de contrato, realizado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para la "CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL" y su posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad al Artículo 4 inc. a) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios, toda vez que la documentación presentada por el proponente adjudicado cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad, y normativa en actual vigencia.
2. Una vez suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181,

S.O.030/23  
R.A.M. N° 108/23  
INF. N° 055/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 493



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

procedió a elaborar la minuta de contrato del proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL", cumpliendo la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 452 a fs. 454
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 450
Fotocopia legalizada actual de Testimonio de Poder de Representante Legal	De fs. 446 a fs.448
Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de Empresa	De fs. 441 a fs. 444
Matricula de Comercio actualizada	Fs. 436
Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y el Trabajador en el ámbito de la construcción	De fs. 431 a fs. 432 dos certificados
Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT	Fs. 429
Certificado de NO Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) AFP FUTURO Y AFP PREVISION	De fs. 425 a fs. 427
Garantía de Cumplimiento de Contrato o Solicitud de Retención del 7 % de cada pago parcial, según D.S. 181	De fs. 422 a fs. 423
Fotocopia de Registro SIGMA y/o SIGEP de la Empresa	Fs. 420
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría)	Fs. 418
<b>Licencia de Funcionamiento</b>	<b>Fs. 434 copia simple</b>

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 233
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso y aprobación del Documento Base de Contratación	De fs. 234 a fs. 235
Formulario 100	De fs. 251 a fs 252
Confirmación de Publicación en SICOES	Fs. 253
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación	De fs. 373 a fs. 374
Resolución de Adjudicación	De fs. 375 a fs. 377
Comunicación de Adjudicación	Fs. 381

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 8) del Artículo 16, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su inc. L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y

S.O.030//23  
R.A.M. N° 108/23  
INF. N° 055/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 493



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés IBAÑEZ", dispone en su artículo 4) (Ámbito de aplicación) La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Art. 7) (Finalidad) Parágrafo II Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: num 2 Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional (sic.).

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica "**Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE prevé en su art. 11. (APROBACION) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones: NÚM. 5. LOS CONTRATOS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, SERÁN APROBADOS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

Que, art. 3 inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 304/2022 "inciso b) que modifica el art. 11 de la Ley N° 24/14 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE", establece que "*Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades Regulares de Apoyo Nacional a al Producción y Empleo de 200.000,00 a 1.000.000,00 Bolivianos serán **APROBADOS** mediante Resolución Autónoma Municipal*"

Que, el artículo 05 (DEFINICIONES) de la Ley Municipal Autónoma N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: APROBAR. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 7/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios"

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico

S.O.030/23  
R.A.M. N° 108/23  
INF. N° 055/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 493



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de las presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato).- Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECHAZAR** el proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN PLAZA PRINCIPAL J.V. LITORAL”** con la empresa adjudicada **CONSULTORA CONSTRUCTORA CONCEP S.R.L.**, legalmente representada por Fabricio Pedrazas Bellido, por un monto de **Bs. 346.668,59 (Trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho 59/100 bolivianos)**, con un plazo de 119 días calendario, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. I), por la siguiente observación:

- Que, en el FORMULARIO A -1 PRESENTACION DE PROPUESTA inciso II De la presentación de Documentos, se señala *“...en caso de ser adjudicado, para la formalización de la contratación, me comprometo a presentar la siguiente documentación en original o fotocopia legalizada ...”*, parágrafo L) **Licencia de Funcionamiento**, la empresa adjudicada **NO CUMPLE** con lo solicitado, al presentar fotocopia simple (fojas 434) , documento exigido para la elaboración y posterior suscripción del contrato, en consecuencia debió tomarse en cuenta dicho extremo, para lo dispuesto en el art. 25 del D. S. 181 y en el punto 5.1 inc. a), j)) del numeral 5 DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS establecidas en el Documento Base de Contrataciones (DBC), concordante con el punto 20.3 del numeral 20 referido a Suscripción del Contrato.

**Artículo 2.-** Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente proceso de contratación, por el contrario, este órgano de gobierno municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

S.O.030/23  
R.A.M. N° 108/23  
INF. N° 055/23 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 493



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

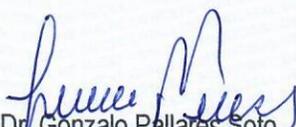
20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**Artículo 3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

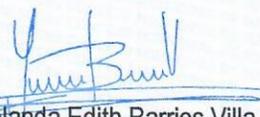
**Artículo 4.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 5.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

